

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

1.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Aquellas personas que estén incluidas en los supuestos del apartado 2, (beneficiarios y consideraciones generales de las ayudas) podrán solicitar la concesión de ayudas con cargo al fondo de ayuda social desde el día 28 de septiembre hasta el 21 de octubre de 2016 ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán mediante un formulario electrónico único para todas las ayudas, siguiendo el procedimiento indicado en el mismo. A las solicitudes, habrá que adjuntar la documentación que se precise para cada tipo de ayuda.

Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, se entregarán en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas para guardería y gastos médico-sanitarios serán de los gastos que se hayan producido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. Las ayudas para material didáctico corresponderán a un único curso académico; estudios universitarios y estudios universitarios fuera de la ULE, tendrán en cuenta los datos referidos al curso 2015/16.

2.- BENEFICIARIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS AYUDAS.

- Podrán recibir ayudas aquellos trabajadores cuya renta de la unidad familiar no supere los 18.000 €, salvo para las ayudas médico-sanitarias que no tendrán límite de renta y para las ayudas para estudios universitarios realizados en la Universidad de León que será la reflejada en el cuadro que figura en el apartado 3.3. de la convocatoria.
- La renta de la unidad familiar se calculará mediante la fórmula:

INGRESOS FAMILIARES / NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA

- Para la determinación de los ingresos familiares y comprobación de los datos necesarios para la resolución de las ayudas, se solicitan la/s declaración/es de la/s renta/s correspondientes al ejercicio 2015; se tendrá en cuenta el importe que figuren en las casillas "380+445" de las citadas declaraciones, y una autorización para acceder a los datos fiscales, firmada por todos los miembros de la unidad familiar que reciban ingresos.
- En el cómputo del número de hijos, se tendrán en cuenta los nacidos después del 1 de enero de 1990 que estén a cargo del titular de la ayuda.

- Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, aquellas familias que cuenten entre sus miembros computables con alguna persona con certificado de discapacidad, deberán entregar el mismo para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computará un miembro más.
- El reparto del presupuesto del Fondo de Acción Social, se realizará proporcionalmente mediante un sistema progresivo y según los criterios que se establecen en la presente convocatoria.

3.- CONDICIONES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía que se establece para cada una de las ayudas será la siguiente:

3.1.-AYUDA PARA GUARDERÍA.

- Se otorgará una ayuda en función del gasto efectuado por este concepto durante el periodo de 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016 con un máximo de 180 € por mensualidad e hijo y de 1.250 € en total. Si el importe del gasto según la factura presentada fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.
- Beneficiarios: niños entre 0 y 3 años que acuden a guardería o escuela de educación infantil.
- Se establece un presupuesto de hasta 30.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

▪ **Procedimiento de solicitud:**

1. *Cumplimentar el formulario electrónico. (Se solicitan los datos personales, la declaración de la renta/s 2015 y el justificante de gastos de guardería.)*
2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
4. *Entregar por registro.*

▪ **Documentación necesaria guardería:**

1. *Instancia firmada.*
2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta 2015 de la unidad familiar.*
4. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*
5. *Copia cotejada del pago de los gastos de guardería (octubre de 2015-septiembre 2016).*

3.2.- AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO.

- Se otorgará una ayuda de hasta 150 € por cada beneficiario. Si el importe del gasto según la factura presentada fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular).
- Beneficiarios: nacidos después del 1 de enero de 1994 que se encuentren matriculados en un centro docente (2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Especial, Formación Profesional Grado Medio y Superior).
- Se establece un presupuesto de hasta 35.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

▪ **Procedimiento de solicitud:**

1. *Cumplimentar el formulario electrónico. (Se solicitan los personales y la declaración de la renta/s 2015).*
2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
4. *Entregar por registro.*

▪ **Documentación material didáctico:**

1. *Instancia firmada.*
2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta 2015 de la unidad familiar.*
4. *Justificante del pago del material por el que se solicita la ayuda (factura original).*
5. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*

3.3.- AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará en función del coste de la matrícula universitaria en estudios de Primer, Segundo, Tercer Ciclo, Grado, Cursos de Adaptación al Grado y Posgrado para los posibles beneficiarios.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los descendientes habrán de haber nacido después del 1 de enero de 1990 y estar a cargo del titular de la ayuda.
- Los estudios universitarios susceptibles de recibir esta ayuda, han de ser cursados en la Universidad de León en el curso académico 2015-16.
- Para los estudios universitarios será de aplicación (con las limitaciones particulares para algún tipo de estudios) la siguiente tabla de ayudas:

RENDA FAMILIAR	1ª Matrícula	2ª Matrícula
≤18.000€	50%	30%
de18.000 a 20.000	30%	20%

- Se convendrán ayudas para cursar una única titulación, y no para varias titulaciones del mismo nivel de estudios.
 - Se otorgarán ayudas para:
 - Asignaturas en primera matrícula y segunda matrícula.
 - Estudios de Posgrado oficial (Másteres Oficiales y Doctorado regulados por el R.D. 1393/2007, y R.D. 99/2011). Los Másteres de dos años o cursados en dos años, recibirán ayuda en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria). Los Másteres Interuniversitarios (Universidad de León con otras universidades españolas o extranjeras) recibirán ayuda en función de los créditos abonados en la Universidad de León.
 - Los gastos de matrícula por Tutela Académica de los estudiantes de Doctorado recibirán ayuda como máximo en dos convocatorias. Dicha tutela académica ha de ser en la Universidad de León.
 - Cursos de adaptación a los Grados: podrán recibir ayuda para los mismos sólo los trabajadores de la Universidad de León para cursos oficiales realizados en la Universidad de León.
 - Los matriculados en Títulos Propios de la ULE recibirán ayuda en una convocatoria y tendrán como límite máximo la cantidad de 900 €.
 - Se establece un presupuesto de hasta 40.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
- **Procedimiento de solicitud:**
 1. *Cumplimentar el formulario electrónico. (Se solicitan los datos personales, la declaración de la renta/s 2015 y gastos de matrícula -1ª y 2ª-).*
 2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
 3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
 4. *Entregar por registro.*
 - **Documentación estudios universitarios:**
 1. *Instancia firmada.*
 2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
 3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta 2015 de la unidad familiar.*
 4. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*

5. *Hoja/s de matrícula/s universitarias (Anexo II de la convocatoria u otro documento acreditativo).*

3.4.- AYUDAS PARA GASTOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará una ayuda única a los posibles beneficiarios de este acuerdo de 125 € como máximo para gastos de estudios universitarios de 1º, 2º y 3º Ciclo, Grado, Cursos de Adaptación al Grado y Posgrado.

Se establece un presupuesto de hasta 5.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los estudios universitarios susceptibles de recibir ayudas, han de ser cursados en universidades públicas españolas y en titulaciones que no existan en la Universidad de León en el curso académico 2015-16.
- Los descendientes tendrán que haber nacido después del 1 de enero de 1990 y estar a cargo del titular de la ayuda.

▪ **Procedimiento de solicitud:**

1. *Cumplimentar el formulario electrónico. Se solicitan los personales y la declaración de la renta/s 2015).*
2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
4. *Entregar por registro.*

▪ **Documentación gastos estudiantes universitarios fuera de la ULE:**

1. *Instancia firmada.*
2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta 2015 de la unidad familiar.*
4. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*
5. *Documento acreditativo de matrícula universitaria.*

3.5.- AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS.

Para la distribución de estas ayudas se debe tener en cuenta que el importe cubierto por otros organismos públicos o privados (MUFACE) será descontado del que le correspondería en virtud de aplicar las bases de esta convocatoria, aun cuando el beneficiario no haya hecho uso de su derecho.

Se aplicarán los importes de las ayudas que las entidades públicas o privadas tengan reconocidas en la fecha de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social de 2016.

Se establece un presupuesto de hasta 25.000 €.

Se otorgarán ayudas en función del importe de las facturas (con los límites que figuren en las tablas que se publiquen).

Se establecen las siguientes ayudas:

- Prestaciones dentarias.
- Prestaciones oculares.
- Otras (audífono, colchón antiescaras, laringófono...).

ANEXO II

Prestaciones dentarias

Tipo de prestación	Importe unidad — Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	300
Dentadura superior o inferior	150
Pieza, funda o corona (cada una)	30
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno).	15
Endodoncia.	30
Implante osteointegrado.	90
Tratamiento de ortodoncia	375

Delimitación y condiciones de acceso

1. La solicitud deberá acompañarse de la factura original del odontólogo, estomatólogo o cirujano maxilofacial que haya efectuado el tratamiento o, en su caso, del protésico dental que haya realizado la prótesis o aparato de ortodoncia que deberá acompañarse del informe o factura del especialista que haya realizado el tratamiento.

La factura deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez y en la misma deberá figurar el detalle de conceptos y precios así como la constancia del pago o ir acompañada, en su caso, del correspondiente recibo que lo acredite.

2. Quedan excluidas de la prestación las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales, así como cualquier tratamiento reparador sobre la dentición temporal.

3. Las ayudas para el tratamiento con prótesis dentarias (dentadura: completa, superior, inferior o por piezas, fundas o coronas) y ortodoncia comprenden tanto las actuaciones clínicas precisas para su implantación como el coste de la correspondiente prótesis o aparato de ortodoncia.

4. La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste, obturación o reconstrucción de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura.

5. La ayuda para implantes osteointegrados sólo se podrá reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario, de forma que los beneficiarios a los que ya se les haya reconocido la correspondiente a doce implantes no podrán causar

nuevas prestaciones por este concepto. Esta ayuda es compatible con la de piezas siempre que éstas no sean provisionales.

6. El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento. En el supuesto de que el beneficiario haya cumplido los 18 años en la fecha de la factura, en el informe se deberá acreditar la fecha en la que inició el tratamiento.

7. Sólo se podrá conceder un máximo de doce ayudas por beneficiario y año para cada una de las prestaciones de pieza, empaste y endodoncia.

ANEXO III

Prestaciones oculares

Tipo de prestación	Importe unidad — Euros
Gafas (de lejos o cerca)	30
Gafas bifocales/progresivas.	45
Sustitución cristal (lejos o cerca)	15
Sustitución cristal bifocal/progresivo	23
Lentilla	30
Lentillas desechables (ayuda anual)	45
Lente terapéutica	60
Ayudas ópticas para Baja Visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	270
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular.	120
Otros.- Audífono 450	
Colchón antiescaras 188	
Laringófono 1.650	

▪ **Procedimiento de solicitud:**

1. *Cumplimentar el formulario electrónico. (Se solicitan los datos personales).*
2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
4. *Entregar por registro.*

▪ **Documentación gastos médico-sanitarios:**

1. *Instancia firmada.*
2. *Copia del documento sanitario del titular y de los beneficiarios.*
3. *Copia cotejada de las facturas correspondientes a la ayuda solicitada.*

León, 20 de septiembre de 2016

EL RECTOR
Fdo.: Juan Francisco García Marín